

MOMENTO EN EL QUE SE CONSIDERA INTERRUMPIDO EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE UN DELITO

El Tribunal Constitucional en su Sentencia de 14 de marzo de 2005, rechaza la tesis, que viene manteniendo el Tribunal Supremo en materia de prescripción de los delitos consistente en que cuando se interpone una denuncia o querella se produce la interrupción de la prescripción.

Argumenta que dicha postura no resulta coherente con la finalidad de la institución de la prescripción, ya que ésta constituye una autolimitación o renuncia del Estado al "ius puniendi" por el transcurso del tiempo.

Solo puede considerarse que se interrumpe la prescripción cuando quien tiene la potestad para ejercer tal derecho realiza actuaciones de las que se pueda deducir la voluntad de no renunciar a la persecución de los delitos.

Dejar en manos de los denunciantes la interrupción de la prescripción sería contrario a la voluntad del legislador.

En conclusión, la presentación de una denuncia no es suficiente para interrumpir el plazo de la prescripción, sino que debe mediar alguna decisión judicial.

Octubre 2005